

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DDO: FANNY PAOLA ACOSTA DELGADO
RAD: 2021-00595
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

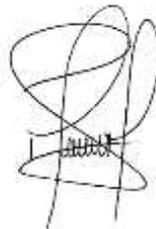
EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

Santiago de Cali, noviembre 02 de 2021.

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **FANNY PAOLA ACOSTA DELGADO**, a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.650.000.00
TOTAL	\$2.650.000.00

Santiago de Cali, noviembre 2 de 2021.



MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DDO: FANNY PAOLA ACOSTA DELGADO
RAD: 2021-00595
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 2 de 2021.
A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto De Tramite No 1684
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigidos a las entidades bancarias, y pagador donde se les comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.185 DE HOY NOVIEMBRE
03 DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 733486abe546ceb7659cdbce7888f64720b3b2cbee8181d5a47b2132735d9a67
Documento generado en 02/11/2021 12:03:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>